



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 034/2023

Santa Cruz, 26 de junio de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico Final de Supervisión SIFDE.SCZ.CSP N° 052/2023 de fecha 22 de junio de 2023 elaborado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, referido al Informe final de supervisión de elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicio Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Plan Tres Mil R.L. (COOPLAN R.L.) con sede en el municipio de Santa Cruz de la Sierra, provincia Andrés Báñez del departamento de Santa Cruz y presentado a Sala Plena en sesión de fecha 26 de junio de 2023; la Constitución Política del Estado; la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional; la Ley N° 026 del Régimen Electoral, y el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Informe final de supervisión SIFDE.SCZ.CSP N° 052/2023 de fecha 22 de junio de 2023 elaborado por el Lic. Martín Espejo Gonzáles – Técnico OAS-SIFDE, referido a la elección total de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia la Cooperativa de Servicio Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Plan Tres Mil R.L. (COOPLAN R.L.) establece en sus partes pertinentes que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 004/2022 de 25 de enero de 2022, de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declara PROCEDENTE la solicitud de Supervisión en la Elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicio Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Plan Tres Mil R.L. (COOPLAN R.L.), de acuerdo al Informe SIFDE.SCZ.CSP.N° 008/2022 de fecha 24 de enero de 2022, del proceso de elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Servicio Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Plan Tres Mil R.L. (COOPLAN R.L.).

Que, revisados los antecedentes presentados por la Cooperativa solicitante acuerdo a la documentación presentada y el INFORME SIFDE.SCZ.CSP 044/2022 de fecha 28 de abril de 2022, se tiene que la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Plan Tres Mil R.L. (COOPLAN R.L.) llevó a cabo la elección de su Comité Electoral en fecha 26 de marzo de 2022, mediante una Asamblea General Ordinaria convocada por el Presidente del Consejo de Administración del FEDECAAS, en dicha Asamblea los socios nominaron a los socios para elegir el Comité Electoral, quedando conformado por los siguientes asociados:

Titulares:

N°	Nombres y apellidos
1	Emilene Menacho Gutiérrez
2	Rolando Chambi Llusco
3	Edgar Limpías Ramírez



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

Suplentes:

N°	Nombres y apellidos
1	Roque Machuca Oliva
2	Soveida Rosario Ferrufino de Duk

Que, en fecha 11 de junio del año 2023, la comisión del TED - SIFDE, se constituyó en las instalaciones de los seis recintos electorales habilitados, a objeto de supervisar la elección de los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Plan Tres Mil R.L. (COOPLAN R.L.), la misma que fue realizada en el marco de una Asamblea Ordinaria de asociadas y asociados de la Cooperativa, convocada por Rolando Hinojosa en calidad de presidente de la Federación Nacional de Cooperativas de Servicios de Agua Potable y Saneamiento R.L. "FENCOPAS" R.L. en representación de Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Plan Tres Mil R.L. (COOPLAN R.L.) y publicada en un medio de prensa escrita "La Estrella del Oriente". En ese contexto dicha Asamblea fue instalada por el representante del FENCOPAS R.L. y supervisada por la Comisión del Tribunal Departamental Electoral – Sifde, y conducida por los miembros del Comité Electoral, se establece que la Cooperativa cumplió con lo establecido en los artículos 49, 50, 51, 52, 54 y 55 del Estatuto de la Cooperativa y artículos 11 del Reglamento Electoral.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Plan Tres Mil R.L. (COOPLAN R.L.), se realiza la verificación de los siguientes aspectos:

a) Verificación al número de socios y socias habilitados para emitir el voto.

Verificada las listas de asociadas y asociados habilitados de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Plan Tres Mil R.L. (COOPLAN R.L.), en fecha 11 de junio del presente, en cada recinto electoral el Comité Electoral entregó a la comisión el padrón electoral de asociadas y asociados habilitados, los cuales ascienden a 28.550 personas habilitadas para votar. De los cuales solo 4.340 asociados asistieron al recinto electoral a ejercer su derecho al voto.

b) Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

En fecha 11 de junio de 2023 el equipo técnico del TED -Sifde se constituyó en los recintos electorales de las seis (6) zonas definidas para la jornada electoral. Según convocatoria a horas 8:00 am se instaló Asamblea Ordinaria de asociadas y asociados de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Plan Tres Mil R.L. (COOPLAN R.L.) en la Unidad Educativa Simón Bolívar, pero que por falta de Quórum de socios presentes en Asamblea Ordinaria se aplicó lo establecido en el Art. 52 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa iniciando a horas 9:00 am. La Asamblea General Ordinaria de socios de la cooperativa donde se eligieron a cinco Consejeros de Administración y tres Consejeros de Vigilancia, asamblea que fue instalada por la Representante del FENCOPAS R.L. Supervisada por la Comisión del TED Santa Cruz - Sifde, y conducida por el Comité Electoral, en virtud a los antecedentes expuestos se concluye que la Cooperativa cumplió con lo establecido en los arts. 49, 50, 51, 52, y 55 del Estatuto de la Cooperativa y artículos 11 del Reglamento Electoral.

El voto ejercido por los socios fue de forma personal. Cada asociado votó por un/a solo candidato/a, ejerciendo de esa forma su derecho al voto, cumpliendo la Cooperativa con lo establecido en el art. 93 y 96 de su Estatuto Orgánico y el art. 28 del Reglamento Electoral.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

Se ha verificado que la Cooperativa cumplió con lo establecido en el art. 62 y 74 de su Estatuto y art. 10 del Reglamento Electoral, toda vez que efectivamente realizan sus elecciones cada tres años.

La convocatoria a la Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Plan Tres Mil R.L. (COOPLAN R.L.), fue emitida en fecha 15 de mayo de 2023 por el presidente de la Federación Nacional de Cooperativas de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento R.L. en representación de la Cooperativa de Servicio Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Plan Tres Mil R.L. (COOPLAN R.L.) dentro del plazo establecido en el Art. 51 del Estatuto Orgánico de la cooperativa. La Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Plan Tres Mil R.L. (COOPLAN R.L.), presentó la convocatoria a Asamblea General Ordinaria publicada en un medio de prensa escrita "La Estrella del Oriente" de fecha 7 de junio del presente.

El calendario electoral fue emitido por los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Plan Tres Mil R.L. (COOPLAN R.L.), cumpliendo con lo establecido en su art. 10 del Reglamento Electoral.

En la Asamblea Ordinaria de asociados, se realizó la elección de los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia, la Representante del FENCOPAS R.L. saludó a la Asamblea de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Plan Tres Mil R.L. (COOPLAN R.L.) como autoridad competente para instalarla y luego el Comité Electoral elegido mediante Asamblea General Ordinaria de acuerdo a lo establecido del artículo 4 del Reglamento Electoral, tomó la dirección de la Asamblea.

La Elección se realizó en una jornada electoral que fue administrado por los tres miembros del Comité Electoral, cumpliendo con lo establecido en los arts. 92, 93 y 96 del Estatuto Orgánico y arts.5 y 8 del Reglamento Electoral de la Cooperativa Supervisada.

En la Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Plan Tres Mil R.L. "COOPLAN" R.L. de fecha 11 de junio de 2023, se eligieron a cinco miembros del Consejo de Administración y tres miembros del Consejo de Vigilancia, cumpliendo con lo establecido en el art. 11 del Reglamento Electoral.

Al finalizar la votación en cada recinto electoral realizaron la apertura de las ánforas, hicieron el escrutinio y conteo de votos, en presencia de la comisión técnica del OEP designada en cada recinto electoral, y asociados de la Cooperativa, la simple mayoría de votos fue aplicada al elegirse a las y los candidatos más votados. En lo que respecta a las mesas de sufragio, y las y los jurados electorales el Comité Electoral mediante Resolución N° 48/2023 "Comité Electoral 2022" resolvió:

- 1. En los recintos que sean necesarios, la unificación de mesas electorales, por este día de elecciones 11 de junio del 2023.*
- 2. Que también las mesas electorales puedan funcionar con dos jurados electorales, pero que los jurados sean socios y estén habilitados, en las listas que nos proporcionaron la administración de la cooperativa Cooplan.*

Concluido el escrutinio y conteo de votos, el cómputo general se desarrolló en oficinas del Comité Electoral con presencia de delegadas y delegados, candidatas y candidatos, medios de comunicación y la comisión técnica del Sifde. Una vez identificado a las y los electos, la presidenta del Comité Electoral de la Cooperativa la Sra. Emilene Menacho Gutiérrez posesionó a los nuevos miembros del Consejo de Administración y Vigilancia, todos los que asistieron a los comicios ejercieron su derecho al voto, cumpliendo con lo establecido en los arts. 23, 24, 25, 29 y 30 del Reglamento Electoral.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

De la revisión in situ del acto de votación y la documentación presentada por la Cooperativa Solicitante, se concluye señalando que la elección de autoridades de Administración y de Vigilancia, administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Plan Tres Mil R.L. (COOPLAN R.L.), cumplió con lo establecido en su Estatuto Orgánico y Régimen Electoral.

c) El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

El día de la elección del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Plan Tres Mil R.L. (COOPLAN R.L.) las mesas contenían las listas de los asociadas y asociados habilitados de la Cooperativa, también se encontraba en mesa juradas y jurados electorales, así como delegados de las y los candidatos, las papeletas de sufragio eran una en la cual se encontraba la franja donde estaba ubicado las y los candidatos del Consejo de Administración y las y los candidatos del Consejo de Vigilancia, las mesas de sufragio funcionaron de manera continua y sin mayores interrupciones.

Antes del inicio de votación, el o la presidenta de cada mesa de sufragio mostraba las ánforas a todas las asociadas y asociados presentes para que estos comprueben que se encontraban vacías, en el acto electoral las y los habilitados para sufragar se dirigían a las mesas de sufragio donde entregaban su carnet de identidad a uno de los miembros del Jurado Electoral, y este verificaba si el asociada y asociado estaba habilitado para votar, el jurado electoral de la Cooperativa le exhibía la papeleta para que verifiquen los presente que no se encontraba con marca, luego la asociada y asociado se apersonaba a la mesa de votación donde expresa su voluntad en la papeleta, posteriormente el socio deposita la papeleta doblada en el ánfora.

Al finalizar la votación se procedió a cerrar las mesas de sufragio, posteriormente las y los jurados electorales abrieron las ánforas y comenzaron a contar las papeletas depositadas, el jurado Electoral desdobló las papeletas y comenzó a leer en voz alta el voto contenido en cada una de las papeletas exponiendo a la vista de todos los presentes cada papeleta, desarrollando así el escrutinio y conteo de votos en los mismos recintos electorales en acto público.

Aplicaron el voto personal, secreto, escrito y uninominal, porque después de recibir sus papeletas de sufragio pasaban a un curso de votación y solo votaban por un solo candidato para el Consejo de Administración y Vigilancia, posteriormente salían para ir a dejar la papeleta doblada a la respectiva ánfora.

La modalidad de elección aplicada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Plan Tres Mil R.L. (COOPLAN R.L.), fue mediante una Asamblea General Ordinaria, por voto personal, secreto, escrito y uninominal, definiéndose la votación por mayoría simple, cumpliendo con lo dispuesto en los Arts. 23, 24, 25 y 32 del Reglamento Electoral.

d) La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

De la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Plan Tres Mil R.L. "COOPLAN" R.L. se detalla a continuación los siguientes aspectos del sistema de votación:

Espacio orgánico de la elección. - La elección de Consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en el marco de una Asamblea General Ordinaria de Socios, convocada por el Presidente de FENCOPAS R.L. en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Plan



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

Tres Mil R.L. (COOPLAN R.L.), cuya convocatoria establecía hora, día y lugar de la elección, marcado para el día domingo 11 de junio de 2023 a horas 8:00 a.m.

Que por falta de Quórum se aplicó lo establecido en el Art. 52 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa dando inicio la Asamblea General Ordinaria a las 9:00 a.m. por tanto, fue realizada en hora y fecha establecida con el quórum reglamentario, se verificó la calidad societaria de los afiliados a la cooperativa de acuerdo a los requisitos establecidos en la convocatoria.

Administración de la elección. - La elección de Consejo de Administración y Vigilancia, fue administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Plan Tres Mil R.L. (COOPLAN R.L.), elegido en Asamblea General Ordinaria en fecha 26 de marzo de 2022. El Comité Electoral, prosiguió con sus actividades en la Asamblea de acuerdo al orden del día señalado en su convocatoria, siendo lo fundamental lo siguiente:

Elección de candidatos. - La elección de las Autoridades del Consejo Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Plan Tres Mil R.L. (COOPLAN R.L.) se realizó mediante la modalidad del voto personal, secreto, escrito y uninominal, en una papeleta de sufragio, para elegir a un candidato del Consejo de Administración y Vigilancia, se habilitó seis zonas cada uno con un recinto electoral y se habilitaron las mesas de sufragio respectivas donde se encontraba, el ánfora que se utilizaba para depositar los votos de los asociados, que al término de la votación, el Comité Electoral a través de los jurados electorales procedió al respectivo escrutinio y conteo de votos de los mismos. Posterior a ello, se realizó el cómputo final. Dando los resultados de la elección el día 11 de junio de 2023 de la siguiente manera:

CANDIDATOS HABILITADOS PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	U.E. BUENAS NUEVAS	U.E. SIMÓN BOLIVAR	U.E. 25 DE OCTUBRE	U.E. SAN JUAN BAUTISTA	U.E. ZENOBIA APONTE	U.E. NORMANDIA THEVENET	TOTAL
NINOSTA PRINZON	99	27	38	2	22	36	224
MIGUEL ANGEL ESCOBAR CALLE	118	94	38	14	310	50	624
YOVANA RODRIGUEZ ZAMBRANA	26	28	14	6	41	65	180
ILARION URDININEA VACA	107	73	14	33	103	67	397
ALISSON HILDA VIDAL ORTIZ	13	63	11	7	212	34	340
BACILJO MENESES CABALLERO	84	90	11	36	43	95	359
NINFA FANNY NUÑEZ FLORES	19	75	133	16	48	14	305
MIGUEL ANGEL CARDOZO ENCINAS	33	29	7	3	11	3	86
ELVIZ ERIBERTO RAMIREZ CALLAPA	35	32	258	55	15	60	455
ALFREDO PALLY CALIZAYA	43	42	11	4	22	4	126
BLANCA TUEROS SUAREZ	99	61	44	11	188	36	439
JULIAN ALVARADO MERCADO	156	48	30	8	49	64	355
VOTOS VALIDOS	832	662	609	195	1064	528	3890
VOTOS BLANCOS	76	47	28	5	58	37	251
VOTOS NULOS	48	32	25	8	56	30	199
TOTAL VOTOS	956	741	662	208	1178	595	4340



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

CANDIDATOS HABILITADOS PARA EL CONSEJO DE VIGILANCIA

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	U.E. BUENAS NUEVAS	U.E. SIMÓN BOLIVAR	U.E. 25 DE OCTUBRE	U.E. SAN JUAN BAUTISTA	U.E. ZENOBIA APONTE	U.E. NORMANDIA THEVENET	TOTAL
ENRIQUE GONZALO ARO	74	66	40	15	55	38	288
DARMA VELASCO DE MARTINEZ	72	72	30	31	42	114	361
ERNESTO MARTIN QUINTANILLA SANCHEZ	272	139	98	21	373	109	1012
DAVID BEJARANO CARBALLO	20	31	8	8	184	26	277
SANDY ROJAS	87	96	21	22	81	93	400
MARTIN EDGAR LIMA LOAYZA	69	54	226	57	16	75	497
PABLO EFRAIN ROCA AYALA	139	58	54	12	167	34	464
VOTOS VALIDOS	733	516	477	166	918	489	3299
VOTOS BLANCOS	177	205	141	38	171	89	821
VOTOS NULOS	46	20	44	4	89	17	220
TOTAL VOTOS	956	741	662	208	1178	595	4340

Fuente. - Extraído del informe de cada comisión del OEP y actas de mesas, cómputo general, verificación in situ.

En cuanto a las actas de cómputo de todas las mesas de sufragio verificadas, no se advierte impugnación o apelaciones por parte de los delegados de los candidatos. Para una vista detallada de los resultados por recinto de votación deben verse los anexos 1 y 2 del presente informe.

Después de la proclamación de resultados, las autoridades electorales de la cooperativa una vez concluido el acto de votación procedieron a la posesión simbólica de los candidatos que obtuvieron mayoría de votos durante la jornada de votación como establece el art. 43 del Reglamento Electoral de la cooperativa, quedando de la siguiente manera:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	SITUACION
MIGUEL ANGEL ESCOBAR CALLE	Electo
ELVIZ ERIBERTO RAMIREZ CALLAPA	Electo
BLANCA TUEROS SUAREZ	Electa
ILARION URDININEA VACA	Electo
BACILIO MENESES CABALLERO	Electo

CONSEJO DE VIGILANCIA

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	SITUACION
ERNESTO MARTIN QUINTANILLA SANCHEZ	Electo
MARTIN EDGAR LIMA LOAYZA	Electo
PABLO EFRAIN ROCA AYALA	Electo

Que mediante Resolución N° 49/2023 de 12 de junio de 2023 la cual resuelve en su "ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR el ACTA DE ESCRUTINIO Y POSESION DE NUEVOS CONSEJEROS A ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA GESTIÓN 2023 AL 2026 dada el 12 de junio a horas 02:00 AM. en las Oficinas del Comité



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

Electoral misma que fue suscrita por el Pleno y por el Sr. Juanito Vaca López, Presidente del Consejo de Vigilancia de FENCOPAS R.L. y por la Sra. Amelia Vásquez Paco, Tesorera del Consejo de Administración de FENCOPAS R.L."

De acuerdo a la Convocatoria emitida por la Federación Nacional de Cooperativas de Servicio de Agua Potable y Saneamiento "FENCOPAS" R.L. el inicio de la jornada electoral era a las 08:00 A.M., sin embargo se realizó la apertura de mesa de sufragio a horas 09:00 a.m. toda vez que se esperó una hora para que la Asamblea tenga el quórum reglamentario de acuerdo a lo establecido en su Estatuto Orgánico Art. 52, los miembros del Comité Electoral a través de los jurados electorales verificaron si los asociados y asociadas cumplían con los requisitos exigidos en su convocatoria para ejercer su derecho al voto, es así que 4.340 asociadas y asociados fueron a votar; finalmente al confirmar que no había más socios presentes para votar se cerraron las mesas de sufragio, finalizando el acto electoral en los diferentes recintos a distintas horas, entre las 19:30 y las 21:30.

Presentación de documentos de candidatos y candidatas. - De la documentación de candidaturas remitidas por el Comité Electoral de la Cooperativa, a través de autoridad competente, se ha verificado la habilitación de las siguientes candidaturas:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CI
1	Ninosta Prinzon	5875540 SC
2	Miguel Ángel Escobar Calle	9630281
3	Yovana Rodriguez Zambrana	3933569
4	Ilarion Urdininea Vaca	4715348
5	Alisson Hilda Vidal Ortiz	7805205 SC
6	Bacilio Meneses Caballero	3166475 SC
7	Ninfa Fanny Núñez Flores	4622477 SC
8	Miguel Ángel Cardozo Encinas	6218062
9	Elviz Eriberto Ramirez Callapa	3554862 OR
10	Alfredo Pally Calizaya	3768703 CBBA
11	Blanca Tueros Suárez	6395992
12	Julián Alvarado Mercado	4601816 SC

CONSEJO DE VIGILANCIA

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CI
1	Enrique Gonzalo Aro	5736258
2	Darma Velasco de Martínez	3247389
3	Ernesto Martín Quintanilla Sánchez	4701308 SC
4	David Bejarano Carballo	6334726 SC
5	Sandy Rojas	6272622
6	Martin Edgar Lima Loayza	4654223
7	Pablo Efraín Roca Ayala	7727452 SC



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

En relación a la revisión de Estatuto Orgánico, Reglamento Electoral y Convocatoria de la Cooperativa, se elaboró una planilla de verificación de requisitos, documento que es parte del informe COM.ANALISIS.TED SCZ CSP N° 03/2023.

e) Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Con referencia a impugnaciones que puedan surgir por parte de las candidaturas, es menester recordar que éstas deben ser resueltas por el Comité Electoral como parte de sus atribuciones, conforme a lo establecido en el artículo 8 numeral 15 del reglamento electoral de la cooperativa y en concordancia con el artículo 95 de su Estatuto Orgánico.

De la revisión de los antecedentes y de lo expuesto, se verificó que la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Plan Tres Mil R.L. "COOPLAN" R.L., cumplió con sus normas internas en la Elección de sus autoridades de Administración y Vigilancia.

Que, el Informe SIFDE.SCZ.CSP N° 052/2023 de fecha 22 de junio de 2023 concluye que la cooperativa en cuanto a las distintas etapas del proceso electoral ha cumplido con su normativa interna y recomienda a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, acreditar la validez de la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Plan Tres Mil R.L. "COOPLAN" R.L., y emitir la resolución correspondiente y notificar a la cooperativa.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado dispone:

- En su Art. 335 prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.
- El Art. 55 establece que: "El sistema cooperativo se sustenta en los principios de solidaridad, igualdad, reciprocidad, equidad en la distribución, finalidad social, y no lucro de sus asociados. El Estado fomentará y regulará la organización de cooperativas mediante la ley".

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional:

- El numeral 5 del art. 6 establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la "Supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia".
- Por art. 38 núm. 27, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen la atribución de: "Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción".

Que, la Ley N° 026 del Régimen Electoral:

- En sus artículos 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

1. El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral emitió la Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, que aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se ha dispuesto en el artículo 13 y 14 lo siguiente:

Que, la supervisión del proceso electoral en campo, se debe realizar conforme está dispuesto en el art 13, el cual señala que: "Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la Comisión de Supervisión participará en el acto de elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia. En este acto se deberá verificar:

1. El número de socios habilitados para emitir su voto.
2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
4. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia".

Que, el Artículo 14, establece lo siguiente:

- I. Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener:
 - a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia. f
 - b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.
- II. El responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe.

CONSIDERANDO:

Que, revisados los antecedentes adjuntos al Informe Técnico Final de Supervisión SIFDE.SCZ.CSP N° 052/2023 de fecha 22 de junio de 2023, elaborado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) sobre la supervisión de la elección total de las Autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Plan Tres Mil R.L. "COOPLAN" R.L., se verifica que la cooperativa ha cumplido todas las fases del proceso electoral aplicando sus normas conforme lo establecido en su Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral interno, con



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

relación a la elecciones de sus autoridades de Consejo de Administración y Vigilancia, correspondiendo la acreditación de la validez de la elección total de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Plan Tres Mil R.L. "COOPLAN" R.L., y emitir la resolución correspondiente.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE:

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el Informe Final SIFDE.SCZ.CSP N° 052/2023 de fecha 22 de junio de 2023, referido al Informe final de supervisión de elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Plan Tres Mil R.L. "COOPLAN" R.L., en consecuencia, acreditar la validez de la Elección total de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la citada cooperativa con sede en el municipio de Santa Cruz de la Sierra, provincia Andrés Ibáñez del departamento de Santa Cruz, presentado a la Sala Plena en sesión de fecha 26 de junio de 2023.

SEGUNDO. - Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución en conocimiento del representante legal de FENCOPAS R.L. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

TERCERO. - Encomendar al responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

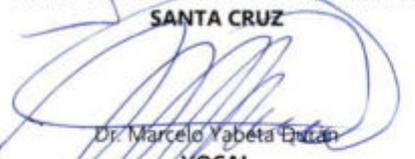
No firma la presente Resolución la Presidenta Dra. María Cristina Claros Castro por encontrarse en comisión de viaje oficial.

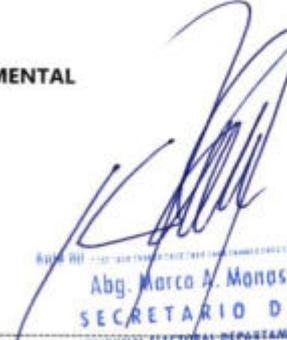
Regístrese, hágase saber y archívese.


Dr. José Miguel Callas Garcés
PRESIDENTE a.i.
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Dr. Saúl Paniagua Flores
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Dra. Judith Sánchez Ribera
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Dr. Marcelo Yabeta Durán
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Abg. Marco A. Monasterio Mariscal
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ